



Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

DICTAMEN LEGAL N° 020-2021-GL-CN

NOTA DE FECHA 13 DE JULIO DEL AÑO 2021, SOLICITUD DE DICTAMEN CON REFERENCIA AL MES DE MAYO DEL AÑO 2021, PROCEDENTE DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA DEL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

La Gerencia Legal del Congreso Nacional de la República de Honduras, a través de su Asistente Legal Abogada Aleyda Karina Rivera Martel, ha tenido a la vista las diligencias remitidas por el **Abogado Rolando Arturo Raudales** en su condición de Oficial de Traspereancia del Congreso Nacional, que se contraen a la Solicitud de Dictamen con referencia al mes de Mayo del año 2021, "sobre la inaplicabilidad de figura exigida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que la misma sean exhibidas en la página web de esta Institución y debe ser actualizada cada año", por lo que con el Visto Bueno de su Autoridad inmediata superior, procede a emitir el siguiente DICTAMEN LEGAL:



PRIMERO: Que esta Gerencia Legal ha tenido a la vista las diligencias remitidas por el Abogado Rolando Arturo Raudales en su condición de Oficial de Traspereancia de Congreso Nacional; en las que solicita Emisión de Dictamen Legal "sobre la inaplicabilidad de figura exigida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que la misma sean exhibidas en la página web de esta Institución y debe ser actualizada cada año"; En el que consta la documentación siguiente en:

- 1- Nota de fecha 13 de Julio del año 2021, Solicitud de Dictamen con referencia al mes de Mayo del año 2021, remitida por el Abogado Rolando Arturo Raudales en su condición de Oficial de Traspereancia del Congreso Nacional, a la Gerente Legal de éste Poder del Estado Abogada Karen Lorena Márquez Barahona, "sobre la inaplicabilidad de figura exigida por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que la misma sean exhibidas en la página web de esta Institución y debe ser actualizada cada año" de las siguientes figuras:
 - a) Servicio Prestados.
 - b) Tasas de derecho a cancelar por trámites dentro de la Institución.





Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

- c) Registro Público.
- d) Concesiones.
- e) Decretos Ejecutivos relacionados con la Institución, acuerdos y resoluciones firmes.
- f) Detalle de las ventas que realiza.
- g) Detalle de las subastas que realizan como consecuencia de un remate judicial o apremio.
- h) Detalle de los recursos que ha invertido en valores y/o documentos financieros y sus tasas de interés con el objetivo de aumentar excedentes.



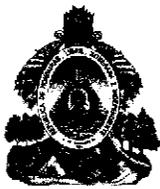
SEGUNDO: Que en nuestra Carta Magna la Constitución de la República en su Artículo 4 que literalmente reza *“La forma de Gobierno es Republicana, Democrática y representativa. Se ejerce por los tres (3) poderes; Legislativo, Ejecutivo y Judicial, complementarios e independientes y sin relación de subordinación...”*.

TERCERO: Que en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su Artículo 2 que literalmente expresa *“El Poder Legislativo se ejerce por un Congreso Nacional integrado por ciento veintiocho (128) Diputados propietarios, y sus respectivos suplentes que son electos por un periodo de cuatro (4) años, mediante sufragio Directo por el Pueblo”*.

CUARTO: La Gerencia Legal del Congreso Nacional de la República de Honduras en el presente caso de autos, estima que las figuras a las que se refiere la Solicitud antes expuesta, **NO SON APLICABLES** a este Congreso Nacional, en vista de los argumentos que a continuación se detallan:

- I. **SERVICIOS PRESTADOS:** Esta figura usualmente se constituye como una unidad dentro de una empresa o Institución, dependiente del Departamento de Ventas, esto con el objeto de resolver los problemas o dudas que tienen los clientes con respecto a un producto enajenado o servicio contratado; es pertinente hacer de su conocimiento que éste Poder del Estado no presta servicios a terceros en vista de no estar contemplado en el Artículo 205 de nuestra Carta Magna como lo es la Constitución de la República.





Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

judicial ya que esta figura es una competencia de los Tribunales de Honduras adscritos al Poder Judicial, y no al Poder legislativo por lo que no es aplicable a la Página de Transparencia del Congreso Nacional.

VII. DECRETOS EJECUTIVOS RELACIONADOS CON LA INSTITUCIÓN, ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES: Este Honorable Poder del Estado elabora Decretos Legislativos relacionados con este Poder del Estado, así como Acuerdos y Resoluciones Firmes. En la Secretaría General del Congreso Nacional se encuentran la Información antes expuesta, por lo tanto no aplica.

VIII. DETALLE DE LOS RECURSOS QUE HAN INVERTIDO EN VALORES Y/O DOCUMENTOS FINANCIEROS Y SUS TASAS DE INTERÉS CON EL OBJETO DE AUMENTAR SUS EXCEDENTES: Si existieren recursos que se han invertido y generan intereses en el Balance General del Congreso Nacional están reflejados y los mismos serán detallados en el Portal de Transparencia.



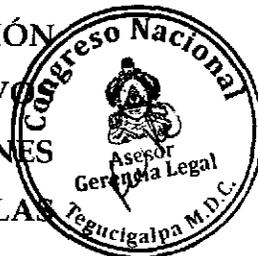
QUINTO: Después del análisis Legal de la Documentación de mérito, ésta Gerencia Legal es del parecer que: El Congreso Nacional es un Poder del Estado con atribuciones estrictamente en el Artículo 205 de la Constitución de la República, la cual claramente establece en su numeral 1) Que las funciones del Congreso Nacional será la de: “Crear, Decretar, Interpretar y Derogar Leyes”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente Dictamen Legal en los Artículos 4 y 205 numeral 1) de la Constitución de la República y Artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

POR TANTO, ESTA GERENCIA LEGAL DICTAMINA:

QUE LA INAPLICABILIDAD DE: 1) SERVICIOS PRESTADOS 2) TASAS DE DERECHOS A CANCELAR POR TRÁMITES DENTRO DE LA INSTITUCIÓN 3) REGISTRO PÚBLICO 4) CONCESIONES 5) DECRETOS EJECUTIVOS RELACIONADOS CON LA INSTITUCIÓN, ACUERDOS Y RESOLUCIONES FIRMES 6) DETALLE DE LAS VENTAS QUE REALIZA 7) DETALLE DE LAS SUBASTAS QUE REALIZAN COMO CONSECUENCIA DE UN REMATE JUDICIAL Y/O APREMIO 8) DETALLE DE LOS RECURSOS QUE HAN

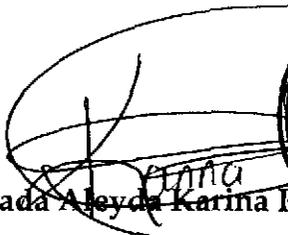




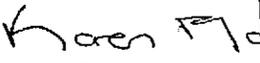
Congreso Nacional
República de Honduras, C.A.

INVERTIDO EN VALORES Y/O DOCUMENTOS FINANCIEROS Y SUS TASAS DE INTERÉS CON EL OBJETO DE AUMENTAR SUS EXCEDENTES EXIGIDAS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DE LAS FIGURAS ANTES MENCIONADAS NO SON APLICABLES YA QUE ESTÁN ORIENTADAS A EVIDENCIAR COMPORTAMIENTO DE CARÁCTER COMERCIAL Y ÉSTE CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS QUEDA EXCLUIDO DE DICHAS FIGURAS EN VIRTUD QUE NO TIENE ESA FUNCIÓN.

Tegucigalpa M.D.C., 20 de Mayo del 2021.


Abogada Aleyda Karina Ríos
Asistente Legal




Abogada Karen Lorena Márquez Barahona
Gerente Legal

